Boletin II Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Ejemplar: 0,50 pesetas

Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacente, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación penínsular, a los veinte días de su promulgación.

peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hacha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial d' Estado =(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Suscripción para fuera de la capital

Pago adelant'adjo

GOBIERNO CIVIL

Circular

En el «Boletin Oficial del Estado», correspondiente al día 16 del actual, número 16, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Agricultura:

«Ilmo. Sr.: Al objeto de resolver numerosas consultas recibidas de diversas Autoridades, en defensa del interés general, y como resultado de múltiples análisis realizados en los Laboratorios del Centro de Cerealicultura,

Este Ministerio ha decidido hacer pública la definición legal de la harina correspondiente al tipo de extracción actualmente en vigor, así como el detalle de su composición analífica, en los siguientes términos:

Definición: Deberá entenderse por harina de trigo del 90 por 100 de extracción, sin otro calificativo, el producto de la molturación del trigo industrialmente puro (previa separación de impurezas en las operaciones de limpia y complementarias), con el grádo de extracción citado. Ofrecerá un marcado buen aspecto, sin ser áspera al tacto, ni presentar grandes frugmentos de salvado a la vista.

Composición: La citada harina deberá contener, como máximun, el 16 por 100 de agua; de 16 a 40 por 100 de gluten húmedo, 6 a 14 por 100 de gluten seco, 1'30 a 1 50 por 100 de cenizas, referidas a materia seca; menos de 0'30 por 100 de cenizas insolubles al ácido clorhídrico al 10 por 100 (con referencia a la materia seca), 6 a 9'5 por 100 de residuo sobre el tamiz metálico número 120 (45 kilos por centimetro lineal), recogido en la extracción del gluten; 1 a 2 por 100, celulosa, y acidez no superior a 0'40 por 100, expresada en ácido láctico y referida a materia

Lo que emunico a V. I. para su

conocimiento y efectos proceden-

Dios guarde à V. I. muchos años.

Madrid 12 de enero de 1946. = Rein. = Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos 17 de enero de 1946.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Suministro de carbón.

Con el fin de que con la debida antelación pueda efectuarse una racional distribución de carbón de antracita para atender los servicios de calefacción durante la temporada invernal 1946 47, la Comisión Reguladora para la distribución del carbón ha dispuesto, por conducto de este Gobierno, que los consumidores a quienes interese esta distribución formulen instancia a dicha Presidencia en solicitud del carbón que precisen para estas atenciones, con arreglo al siguiente formulario:

D, con domicilio en

DECLARA: Que para el servicio de calefacción durante la temporada invernal 1946-47, de la casa de su sita en esta localidad, calle número necesita la cantidad de foneladas de antracita tamaño siendo la capacidad de las carbonerías de toneladas,

Que las características de la instalación de calefacción son las siguientes:

Número de elementos de las calderas.....

Idem de radiadores..... A V. I. suplica se digne autori-

COMPROMETIENDOSE a que el carbón que le sea concedido no se utilice con fin distinto al declarado.

Gracia que espera alcanzar de V. I. cuya vida guarde Dios muchos años.

Ilmo, Sr. Presidente de la Comisión Reguladora para la Distribución del Carbón.

MADRID

1.º Estas solicitudes deberán formularse durante los meses de

enero, febrero, marzo y abril.

2. Las peticiones presentadas fuera de este plazo serán dene-

gadas.

5º Todos aquellos que hubieran solicitado carbón la pasada temporada invernal, no podrán pedir más cantidad que en aquella ocasión, ya que, el que esto hiciese, se vería privado de la asignación que pudiera corresponderle.

En las peticiones que se formulen deberán hacerse constar los nombres de los almacenistas de esta provincia comprendidos en la Orden ministerial de 28 de octubre de 1941, publicada en el Boletín Oficial del Estado» en el mismo mes y año, con objeto de que los peticionarios no soliciten el carbón por conducto de almacenistas que

no reúnan este requisito.

4.º Las referidas instancias se presentarán en este Gobierno Civil, y una vez refrendadas por mi Autoridad, se cursarán a dicha Comisión Reguladora para la distribución que proceda.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento. Burgos 16 de enero de 1946.

EL GOHERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

De acuerdo con las órdenes e instrucciones dictadas por el Ministerio de la Gobernación sobre recogida de papel usado y teniendo en cuenta especial la Orden-Circular del 1 de marzo de 1944, por la que se declara libre la adquisición de papel por los almace-

nistas clasificadores reconocidos legalmente, y a virtud de lo interesado por el Almacenista autorizado, D. Emilio Revilla, he acordado:

Concederle la autorización necesaria para que pueda recoger el papel inservible, en los archivos de todos los Ayuntamientos de la provincia, siempre que previamente se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en Circular de la Dirección General de Administración Local, de fecha 30 de noviembre de 1945, publicada en el B. O. de la provincia del día 14 de diciembre siguiente.

Las Corporaciones Locales deberán prestar las máximas facilidades a los encargados de la recogida del papel y en especial al representante de la casa recogedora, en esta provincia, D. Emiliano Martínez Espinosa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 19 de enero de 1946

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera Garcia de Lago

Oiputación Provincial

COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 28 de diciembre de 1945.

Aprobar la nómina de los jornales devengados en horas extraordinarias por el personal de la Imprenta provincial y temporeros en los meses de noviembre y diciembre, con motivo de la confección del Censo electoral.

Aprobar la relación de los precios medios de los artículos que constituyen el suministro a las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de noviembre último.

Aprobar la determinación del señor Presidente por la que dispuso el ingreso en la Casa de Salud de Santa Agueda de las dementes Elvira Abajo Bartolomé, de Tubilla del Lago; Andrea González Valladolid, de Burgos, y Eladia Izquierdo Arce, de Burgos.

Quedar enterada del ingreso de 1 enfermos en el Hospital por razón de urgencia, y de haber sido abo nado el importe de las estancias causadas en dicho Establecimiento por los reclusos de la Prisión provincial, durante el mes de noviembre último.

Conceder autorización para ejecutar obras contiguo a caminos vecinales, a D. Basilio Gómez Sanz, de Pinilla de los Barruecos, v D. Antonino Quintano y otros dos más, de Po/a de la Sal.

Acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón sobre que se ceda al mismo, para su conservación, el trozo de carretera provincial existente entre la antigua carretera genera Madrid-Irún y la desviación de la misma, denominada La Puebla de Arganzón a Cucho.

Aprobar la propuesta del Sr. Arquitecto sobre reparación de los patios del Palacio provincial y que

se ejecuten las obras.

Que se libre a favor de la Sociedad de Cazadores y Pescado res de Burgos y su provincia la subvención que tiene cancedida en el ejercicio corriente y quedar enterada con agrado de la labor llevada a cabo por dicha Sociedad.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Quedar enterada con agrado del escrito de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana y prorrogar el contrato, en la forma que solicita, para el servicio de recaudación de las cuotas obligatorias de dicha Cámara.

Manifestar al Sr. Presidente de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Valladolid que, lamentándolo sinceramente, no puede concederse la subvención que solicita, por no disponer de consig nación en presupuesto.

Consignar en acta la gratitud de la Corporación hacia el Excelentí simo y Rydmo. Sr. Arzobispo de Burgos por el donativo de 3.000 pesetas con destino a las atenciones de beneficencia.

Agradecer igualmente a los señores García Gallardo, Rvdo. Padre Prior de la Cartuja de Miraflores y D. Lucas Rodríguez, las cantidades que han donado para los extraordinarios de las comidas de Navidad en los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Consignar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del ex diputado provin-

cial D. Jesús Aparicio.

Burgos 28 de diciembre de 1945. =El Presidente, Julio de la Puente Careaga. = El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

Ultimado el Repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de esta capital, se pone en conocimiento de los contribuyentes inte-

resados que se halla expuesto en la citada dependencia para que pueda ser examinado y, en su vista, si lo consideran oportuno, in terponer las reclamaciones que consideren pertinentes a su derecho, de conformidad con lo preeeptuado en el artículo 74 del Reglamento del Impuesto. Transcurrido el plazo de ocho días, a partir de la fecha del presente anuncio, no se admitirá ninguna

Buigos 17 de enero de 1846.= El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, M. García Bustos.

Ayuntamiento de Burgos

NEGOCIADO DE BENEFICENCIA

Condiciones del concurso de anteproyectos para la construcción del Hospital de San Juan y Casa de Refugio, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento en la sesión plenaria celebrada el día 7 de diciembre de 1943.

CONDICIONES GENERALES

- 1.ª Podrán tomar parte en este concurso, bien solos o en colaboración, todos los Arquitectos de nacionalidad española que, con capacidad legal para ejercer su profesión, pertenezcan a cualquiera de los Colegios Oficiales de Arquitectos de España.
- 2.ª Todo Arquitecto que acuda al concurso podrá adquirir la documentación informativa necesaria para el conocimiento de las circunstancias relativas al proyecto. Dicha documentación será uniforme para todos los peticionarios, pudiéndose ampliar verbalmente a infermación el día que se fije de antemano por la Comisión de Beneficencia.
- 3.ª Los Arquitectos que acudan al concurso tendrán en cuenta para el estudio del anteproyecto las siguientes condiciones;
- a) El edificio deberá emplazar se en el solar propiedad de este Ayuntamiento que ocupó el antiguo Hospital de San Juan y Casa Refugio, situado en nuestra Ciudad, teniendo la forma de un cuadrilátero romboidal de lados desiguales, estando orientadas sus fachadas:

Al Norte la princpial, en línea de setenta y cinco metros con cincuenta centímetros; por el Sur, con la calle de nueva apertura, en una longitud de noventa metros con diez centimetros; Este, antiguo Penal, en línea de diez y séis metros con cincuenta centímetros y Oeste, con calle de San Lesmes, con cuarenta y dos metros y cuarenta y cinco centímetros lineales. De Este a Oeste y en línea de doce metros existe un paso porticado La parte edificable en esta línea comienza desde el primer piso, por la razón antes apuntada. La superficie del solar es de 2.302'70 metros cuadrados. La parcela posee alcantarillado y dispone de agua potable y de suministro de energía eléctrica para el momento oportuno. Para mayor claridad de los concursantes se les facilitará un plano del solar escala 1: 100 y

otro escala 1 : 1.000 de su emp a zamiento, en el que se indica el perímetro de la actuales edificaciones del Hospital de San Juan y las nuevas alineaciones correspondientes a esta zona, de acuerdo con el Plano de Ensanche y Reforma Interior de la Ciudad. Estos planos forman parte de la información gráfica a facilitar a los señores concursantes que será completada con fotografías de la Plaza de San Juan y en especial de la actual fachada y portada del Hospital de San Juan, Iglesia de San Lesmes y portada neoclásica del antiguo Penal.

Los concursantes deberán tener en cuenta el carácter monumental y artístico de la Ciudad de Burgoá, así como los estilos de ella preponderantes y muy especialmente que con arreglo al Decreto de 31 de mayo de 1944 (Boletin Oficial del Estado número 169, página 4.738) está declarado monumento histórico artístico el conjunto formado por el antiguo monasterio benedictino de San Juan, con el complemento de la Iglesia de San Lesmes, un puentecillo y la puerta del recinto medieval que, juntos, integran la plaza que antano sirvió al Hospital de San Juan de calzada compostelana y que la tutela de este monumento está bajo la protección del Estado, ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Los Arquitectos que acudan a esta convocatoria indicarán en el anteproyecto claramente la posible solución que dén a toda la fachada actual del Hospital de San Juan, bien conservándola y reforzándola o si estimasen preciso su derribo y reconstrucción. También evitarán por todos los medios que con las edificaciones superiores pierda carácter el conjunto artístico antes indicado, que se considera como de los rincones más típicos y bellos de Burgos.

b) El edificio tendrá la altura y demás condiciones generales de construcción que se entreguen con

la documentación informativa, debiendo sujetarse también al plan de ensanche y reforma interior de la Ciudad. Además del carácter del edificio se seguirán en los anteprovectos el criterio de las buenas construcciones de la región, teniendo en cuenta, asimismo, el clima, situación, etc

- c) El presupuesto total de las obras oscilará alredor de los tres millones de pesetas.
- d) El edificio que se intenta construir se compondrá de planta de semisótano, planta baja y un piso normal en la fachada lindante con la Plaza de San Juan; y un piso o dos más retranqueados con respecto a dicha fachada, de tal forma que no desentone de la fachada principal, en la cual habrá de conservarse la actual portada así como la ornamentación general de huecos existentes.
- e) En el anteproyecto se darán dos soluciones: una incluyendo los servicios de Casa Refugio y Laboratorio con las dependencias que se mencionan y otra sin los servicios de dicha Casa Refugio y La. boratorio.

Les servicios de la Casa Refugio son los siguientes:

Dormitorio para hombres, capaz para treinta camas.

Dormitorio para mujeres, capaz para cuarenta camas.

Dormitorio para niños, capaz para diez camas.

Dormitorio para niñas, capaz para diez camas.

Comedores.

Cuartos de estar.

Cocina.

Servicios.

Dependencias para los encargados y vigilantes.

Los servicios del Laboratorio son los siguientes:

Laboratorio Químico. Departamento de balanzas. Laboratorio bactereológico. Laboratorio biológico. Departamento de preparaciones de medios de cultivo y esterilización. Departamento de animales de experimentación. Cámara oscura. Laboratorio veterinario. Lavadero de material. Sala de espera. Sala de visitas. Oficina de recepción de muestras. Despachos. Oficina administrativa. Biblioteca, Archivo Museo bromatológico. Vestuario. Aseos y servi-

Los restantes servicios son los siguientes:

Hospital.

Sección de Medicina, con capacidad para cincuenta camas.

Sección de Cirugía, con capaci dad para treinta camas.

Pabellón de infecciosos, con capacidad para sesenta camas.

Todas estas dependencias se entenderán divididas para hombres y mujeres (cada una con la mitad de las totales capacidades indicadas anteriormente).

Sala de operaciones: Quirófano.

—Esterilización Instrumental, etc.
Sala de reconocimiento: Curas
sépticas.

Despacho de Dirección.
Administración y Archivo.

Farmacia.

Capilla.
Sala de visitas.

Salón de actos. Almacén de víveres:

Cocina.

Lavaderos

Secaderos.

Cuarto de plancha.

Doneros

Cuarto de máquinas.

Desinfección.

Calefacción.

Garages.

Pabellón de dementes.

Depósito de cadáveres, y

Sala de autopsias (estas dos últimas dependencias se utilizarán no solo para el Hospital sino también como depósito judicial de Burgos).

Instalaciones: Instalación eléctrica de alumbrado. Instalación eléctrica industrial. Instalación de gas. Instalación de agua. Timbres. Teléfono. Calefacción, etc.

Casa de Socorro.

Pabellón de Hijas de la Caridad: Dieciocho dormitorios. Enfermerías. Cuarto de estar Comedor. Cocina. Despensa. Cuarto de baño. Aseo. Cuarto de armario. Lavaderos. Plancha. Secadero. Ropero.

Viviendas: Para los Sres. Capellán, Administrador, Médico Director, Jese del Laboratorio, Practicante, Parmacéutico.

Atico.

Los concursantes podrán variar las dependencias citadas, siempre que sirva para mejorar las condiciones que deberá reunir el edificio.

También serán proyectados un ascensor y un montacargas.

- f) La composición en planta como en alzada es libre, dentro de las condiciones marcadas, pudiendo presentar cada concursante las soluciones que desee, si bien los materiales que empleen deberán ser de procedencia nacional, dejando en libertad de interpretación, sujetándose a lo estrictamente indicado, el estilo que adopte el proyecto, así como la clase de material y sistema de construcción.
- 4.ª Documentación.—El anteproyecto constará de los siguientes documentos:

Memoria descriptiva.

Presupuestos parciales y generales de obra y secciones, y, el resumen general, de ejecución material y el que corresponda al de contrata.

También presentarán una perspectiva de conjunto, gráficos, dibujos y fotografías, presentándose también una maqueta provisional. De todos los planos se exigen dos copias: una sobre cartenes o bastidores, rebordeados con tiras de papel o tela, y la otra doblada a tamaño folio, cosida con la Memoria y el avance de presupuesto.

La perspectiva de conjunto deberá hacerse encartonada y rebordeada como los anteriores planos, siendo su tamaño el de 70 por 50 centímetros.

5.ª Piazos.—Para la redacción del anteproyecto dispondrán los concursantes de noventa días naturales, contados a partir del sisiguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

En los quince primeros días hábiles de este período deberán los concursantes solicitar la documentación que ha de facilitárseles por el Ayuntamiento y formular cuantas consultas necesiten para acla rar dudas o ampliar información. Estas consultas, debidamente firmadas por el concursante interesado, se presentarán por escrito a la Alcaldía Presidencia, siendo contestadas en un plazo máximo de otros diez días hábiles y dadas a conocer a todos los concursantes.

- 6.ª Los anteproyectos redactados se presentarán en el Negociado de Registro de la Secretaría General del Ayuntamiento, en so bres cerrados, lacrados, sin firmar, con un lema que figurará también en otro pliego junto al nombre del autor, en otro sobre cerrado y lacrado, también junto al del anteproyecto correspondiente, el cual no será abierto hasta después de hecha la adjudicación de los premios.
- 7." Premios y adjudicación.— Se concederán tres premios:

El primero de trece mil pesetas (13.000) y el derecho al encargo de la redacción del proyecto definitivo y de la dirección de las obras, siendo regulados los honorarios por la tarifa 1.ª, grupo 4.º «Edificios de Beneficencia y Sanitarios de gran importancia», con la aplicación de la reducción ordenada en el Decreto de 7 de junio de 1933. Dicha redacción definttiva y consiguiente dirección de obras no tendrán efectividad hasta que el proyecto haya sido aprobade por la Superioridad.

El segundo premio es de doce mil pesetas (12.000), y el tercero de nueve mil quinientas pesetas (9.500).

Si el Jurado estimase que ninguno de los trabajos es merecedor de premio, por no reunir méritos suficientes, podrá declarar desierto el concurso, sin derecho a indemnización o reclamación alguna.

El concursante a quien se le acjudique el primer premio queda obligado a entregar en el plazo de tres meses el proyecto completo, a contar de la fecha en que oficialmente se le adjudique el encargo.

En caso de incumplimiento de esta obligación perderá todos los derechos adquiridos en virtud de la adjudicación.

El Jurado emitirá su fallo, que será inapelable, dentro de los quince días hábiles siguientes a la terminación del plazo de la admisión de trabajos. Después del fallo se expondrán al público todos los trabajos, quedando los premiados en propiedad del Ayuntamiento de Burgos.

La exposición durará siete días naturales y los trabajos no premiados se recogerán dentro de los quince días hábiles siguientes a la clausura de dicha exposición, no respondiéndose de los mismos a partir de la extinción del plazo concedido para retirarlos.

- 8.ª El concurso se ajustará en lo posible a la legislación vigente sobre contratación municipal.
- 9ª Jurado.-El Jurado que ha de examinar los trabajos y fallar el concurso estará integrado por el Sr. Alcalde, como Presidente, y dos miembros de la Comisión de Beneficencia designados por ella misma, de un Arquitecto designado directamente por el Ayuntamiento, un representante de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y otro de la Cemisaría General del Servicio Ide Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, que, a ser posible, serán Arquitectos, otro por la Dirección General de Arquitectura; el Jefe Provincial de Sanidad de Burgos y el Decano de la Beneficencia municipal. Actuará de Secretario, sin voto, el Jete del Negociado municipal de Beneficencia.

El Ayuntamiento abonará a los miembros del Jurado los gastos de desplazamientos y estancias y las dietas reglamentarias que devenguen por su actuación.

Burgos 20 de diciembre de 1945. =El Alcalde, Carlos Quintana.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Villadiego.

EDICTOS

D. Francisco López Quintana, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de exacción de costas, por las causadas en la Superior Audiencia Territorial de Burgos, en apelación interpuesta por D. Agapito Amo Martínez, contra sentencia dictada por este Juzgado en autos incidentales de pobreza, seguidos por el mismo para litigar en demanda de deshaucio interpuesta contra el repetido Agapito por D.ª María Amparo Preciado Pérez y hermanas, en cuyo expediente le fueron

embargadas como de su propiedad las siguientes fincas rústicas, sitas en el término municipal de Grijalba:

Una tierra al pago de Canto Blanco, de cinco cuarteros, de tercera calidad, que linda N. José Cantoral, S. Daniel Miguel, este Estanislao Merino y O. camino, valorada en 100 pesetas.

Otra finca rústica a Carre-Herbosa, de dos cuarteros, de tercera calidad, que linda N. Florentín Miguel, S. Francisco Ruiz, E. camino y O. cañada, en 40.

Por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta las fincas descritas, y por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, señalándo-se para la subasta al día 16 del próximo mes de febrero y su horade las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgaco el 10 por 100 del avalúo.
- 2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.
- 3.ª No existen títulos de propiedad de las fincas que se subastan, siendo de cuenta del adjudicatario su habilitación.
- 4.ª Las cargas y gravámenes anteriores y posteriores, si los hubiera, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Villadiego a 16 de enero de 1946.—El Juez, Francisco López Quintana:—El Secretario judicial habilitado, Donato Gutiérrez.

Don Santiago Alonso Manuel, Juez Comarcal sustituto de esta villa,

Hago saber: Que en los autos que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«En la villa de Villadiego a 9 de enero de 1946, ante el Sr. Juez Comarcal sustituto de la misma, D. Santiago Alonso Manuel, habiendo visto los autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes, de la una como demandante don José Renedo Serna, mayor de ellad, casado, industrial, vecino de esta villa; y de la otra, como demandado, D. Germán Ortega, viudo, mayor de edad, labrador, y vecino de Villamayor de Treviño, hoy en ignorado paradero, versando el juicio sobre reclamación de cantidad y

Pallo: Que estimando en todas sus partes la demanda, debo condenar y condeno a D. Germán Ortega, cuyas circunstancias personales constan, a que abone al actor D. José Renedo Serna, del que igualmente constan sus circunstancias personales, la cantidad de 728'50 pesetas, con más los intereses legales, que a razón del 4 por 100 anual desde la presentación de la demanda, ascienden a otras 3'35 pesetas y a las costas de este procedimiento. Se nactifica el embargo preventivo llevado a cabo en 491 kilogramos de trigo y una tierra y viña sita en Villamayor de Treviño, al pago de La Lary tilla, cuya cabida y linderos quedan resenados anteriormente. Acordándose la publicación de esta sentencia como determina el arlículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, por la situación de rebeldia del demandado.

Asi por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Santiago

Alonso.-Rubricado.

Y para que tenga lugar lo acordado, a efectos de notificación del demandado, libro el presente en Villadiego a 10 de enero de 1946. —El Juez Comarcal sustituto, Santiago Alonso.—P. S. M. el Secretario habilitado, Donato Gutiérrez.

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Industria de Burgos

Nueva industria Grupo 1.º Apartado b)

Resolución de expediente núm. 1720.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia suscrita por D. Julián González Gómez, vecino de Briviesca, en solicitud de autorización para ampiiar su industria de fábrica de obleas, con una instalación para cocer obleas, con seis moldes con su correspondiente bancada de sustentación, contrapesos y sus palancas, sita en Briviesca.

Resultando: Que en el expediente en cuestión se han cumplido los preceptos que señalan el Decreto de 8 de septiembre de 1959 y Orden de 12 del mismo mes que regulan las instalaciones de nuevas industrias y ampliación o modifica-

ción de las existentes:

He acordado autorizar a D. Ju lián González Gómez, vecino de Briviesca, para ampliar una indus tria de fábrica de obleas, con una instalación para cocer obleas, con 6 moldes, con su correspondiente bancada de sustentación, contrapesos y sus palancas, sita en Briviesca, bajo las condiciones generales determinadas en tales disposiciones y especiales siguientes:

1.ª Una vez terminada la instalación de la industria solicitada, el interesado lo comunicará a esta Delegación de Industria, para pro ceder a la extensión de la correspondiente acta de reconocimiento y autorización de su funcionamiento. esta industria se verificará en el plazo máximo de dos meses, pa sado el cual sin haberlo efectuado quedará anulada la presente autorización.

3.ª La presente autorización no supone la concesión de cupo de materias primas, el cual será solicitado del Organismo, regulador correspondiente,

Burgos 16 de enero de 1946 = El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís

Confederación Hidrográfica del Duero

Se anuncia por esta Confederación un concurso público para la ejecución por destajos sucesivos de doscientas cuarenta y nueve mil pesetas (249.000 pesetas) de las obras de «Red de acequias y desagües del Canal de la margen izquierda del Arlanzón».—Fianza provisional 5.000'00 pesetas.

Las proposiciones habrán de presentarse en pliegos cerrados y antes de las doce horas del día 1.º de febrero de 1946, en las Oficinas de la Confederación, en Valladolid (Muro, 5), Salamanca (Generalísimo Franco, 46), o León (Pilotos Regueral, 4), o utilizando el Servicio de Correos, siendo en este caso excluídos los que se depositen después de esta fecha o aquellos que no llegasen antes de las doce horas del día 4 del mismo mes.

El proyecto, pliego de Bases y Modelos de proposición, así como las demás condiciones para concurrir al concurso, podrán ser examinados en las Oficinas de la Confederación, Muro, 5, Valladolid, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Valladolid 14 de enero de 1946. —El Ingeniero Jefe de la 3.ª Sección, Pablo Bueno.

Ayuntamiento de Burgos

Monda total del Cementerio antiguo.

Se hace publico para general conocimiento, que la Dirección General de Sanidad, previo informe del Consejo Nacional de Sanidad, en 4 de julio del pasado año, autorizó al Ayuntamiento para pue rea lizase la monda total del Cementerio antiguo y habiendo terminado los preparativos para efectuar tales trabajos, el próximo día 25, se dará comienzo a los mismos.

Burgos 17 de enero de 1946.= El Alcalde, Carlos Quintana.

Alcaldia de Los Tremellos.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordi natio para el año de 1946 y Ordenanzas fiscales, se hallan expuestos al público dichos documentos, por quince días, conforme disponen los artículos 300 y 322 del Estatuo y 5 ° del Reglamento de Hazicienda. Durante dicho plazo pues den presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Los Tremellos 7 de enero de 1946.—El Alcalde, Zacarías García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de:

Pampliega. Villazopeque. Villarmentero. Gredilla la Polera. Ubierna.

Alcaldia de Gumlel del Mercado.

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1946, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los vecinos y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán ad mitidas.

Gumiel del Mercado 17 de enero de 1946.—El Alcalde, Alejandro del Campo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de:

Villasidro. Sotillo de la Ribera.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alçaldia de Regumiel de la Sierra.

El primer día hábil, después de veinte laborables, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, se celebrarán en la casa consistorial las subastas siguientes:

A las once horas, de 1.754 pinos secos y derribados (1.731 silvestres y 23 negrales), con un volumen de 521 968 metros cúbicos de madera en pie, rollo y corteza, y 250 estéreos de leña de sus copas, bajo la tasación de 49.793 02 pesetas.

Y a las doce horas, de 1 617 pinos secos y derribados (1.596 silvestres y 21 negrales), con un volumen de 472 699 metros cúbicos de madera en pie, rollo y corteza, y 240 estéreos de leña de sus copas, todo tasado en 45.161 pesetas.

Los árboles objeto de dicho aprovechamiento se hallan marcados y numerados, y regirán ias condiciones del pliego publicado en el B. O. de esta provincia de 24 de agosto último.

Las proposiciones se presentarán reintegradas y en sobres cerrados, acompañadas de resguardo del depósito reglamentario.

Dichos actos serán presididos por el Alcalde o un Concejal, con asisteucia de un gestor municipal, de un funcionario de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, y en su celebración se observarán las disposiciones vigentes.

Regumiel de la Sierra, 19 de enero de 1946. El Alcalde accidental, Saturnino Gil.

F. URRACA OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES Y DE LA CRUZ ROJA LAIN CALVO,18-TELÉFONO,1311

Fernández - Villa Hermanos

BANQUEROS.—Casa fundada en 1872

COMPRA-VENTA DE VALORES
Pago de cupones - Depósitos
Caja de Ahorros

INTERESES QUE ABONA:

En libretas ordinarias. . . 2 $^{\circ}/_{\circ}$ anuaļ En imposiciones a 6 meses 2 50 $^{\circ}/_{\circ}$ > En imposiciones a un año. $\tilde{\sigma}$ $^{\circ}/_{\circ}$ > En c/c a la vista. 1 $^{\circ}/_{\circ}$ »

"Academia Santa María"

Bachillerato - Comercio - Cultura general Duque de la Victoria, 18, 2.º

G. BANUELOS

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD

CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

AZA de José Antonio , 67

Teléfono 230

Teléfeno 230

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

INTERESES QUE ABONA

CAPITAL DE IMPONENTES

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO DE LA DIPUTACION PROVINCIAL